

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2018

Por la que se modifica el punto 9 del artículo 7 de la Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca el Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias para los años 2017/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias para los años 2017/2019. Su Extracto se publicó en el BOPA de 24 de marzo de 2017.

Se resolvió por Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, que se publicó en el BOPA de 8 de enero de 2018. Relaciona en su Anexo I los beneficiarios de las ayudas. En el Anexo II las solicitudes desestimadas. Y en el Anexo III la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

SEGUNDO.- La Resolución de 16 de marzo de 2017 se refiere en el artículo 7 al procedimiento de concesión de las ayudas, determinando en el punto 9 que, una vez dictada la resolución de concesión, “las renunciaciones o bajas que se produzcan entre el personal investigador postdoctoral con anterioridad al 01/09/2017 podrán ser cubiertas con la adjudicación de las vacantes por el orden de reserva previamente establecido en la resolución de concesión.”

Sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo que duró la tramitación del procedimiento (que se resolvió el 28 de diciembre de 2017) y la consiguiente extensión del plazo de vigencia del Acuerdo Maire Curie Cofund para adaptarse a la duración real del procedimiento de concesión de las ayudas, la fecha de 1 de septiembre de 2017 ha perdido su virtualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, aprueba las bases reguladoras del Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias (BOPA de 14 de febrero de 2014).

La base decimotercera prevé la posibilidad de, en caso de renunciaciones de los beneficiarios, proponer la concesión de la ayuda al solicitantes o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

SEGUNDO.- La Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias para los años 2017/2019. Su Extracto se publicó en el BOPA de 24 de marzo de 2017.

Se refiere en el artículo 7 al procedimiento de concesión de las ayudas, determinando en el punto 9 que, una vez dictada la resolución de concesión, “las renunciaciones o bajas que se produzcan entre el personal investigador postdoctoral con anterioridad al 01/09/2017 podrán ser cubiertas con la adjudicación de las vacantes por el orden de reserva previamente establecido en la resolución de concesión.”

Sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo que duró la tramitación del procedimiento (que se resolvió el 28 de diciembre de 2017) y la consiguiente extensión del plazo de vigencia del Acuerdo Maire Curie Cofund para adaptarse a la duración real del procedimiento de concesión de las ayudas, la fecha de 1 de septiembre de 2017 ha perdido su virtualidad.

Por ello, se propone modificar el punto 9 del artículo 7 de la Resolución de 16 de marzo de 2017, previendo como fecha límite para que las renunciaciones permitan un llamamiento de nuevos beneficiarios a 15 de marzo de 2018.

Esta modificación redundará en una mayor efectividad de los principios generales a los que se sujetan los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala:

“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

La modificación supondrá una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Para que el objetivo de la Convocatoria (perfeccionamiento y especialización profesional de personal investigador que esté en posesión del título de Doctor e incorporación de personal investigador postdoctoral experimentado para la realización de actividades de I+D en centros de investigación del Principado de Asturias) se cumpla es necesario que todo el crédito autorizado se destine efectivamente a dichas actividades postdoctorales.

La modificación también daría lugar a una eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, pues se han efectuado evaluaciones externas de las solicitudes que han supuesto un coste. De este modo los solicitantes siguientes en orden de puntuación a los que se efectúe la propuesta de incorporación, y ésta sea aceptada, serán beneficiarios que generarán un ahorro en las futuras convocatorias, ya que no presentarán una nueva solicitud que deba ser evaluada de nuevo.

Por último, con la modificación propuesta se daría una mayor efectividad a los principios de concurrencia, objetividad e igualdad. El mero transcurso de un plazo –que, tras la tramitación del procedimiento, ha quedado desfasado- no debe ser impedimento para que los méritos acreditados en un proceso de concurrencia competitiva, en el que las solicitudes han sido evaluadas por un organismo especializado externo, puedan irradiar sus efectos.

Por lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto 9 del artículo 7 de la Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca el Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias para los años 2017/2019, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las renunciaciones o las bajas que se produzcan entre el personal investigador postdoctoral con anterioridad al 15/03/2018 podrán ser cubiertas con la adjudicación de las vacantes por el orden de reserva previamente establecido en la resolución de concesión.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido